

INFORME TÉCNICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”

OBJETO DEL INFORME. -

Presentar un informe técnico dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” conformada según la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109, de conformidad con el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de la Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, así también el Reglamento General de Veedurías, aprobada mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447.

ANTECEDENTES. -

1.- Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447”.*

2.- Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0968- M de fecha 18 de diciembre de 2024, y su alcance contenido en Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1152-M de fecha 19 de diciembre de 2024”.*

3.- Con resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0087- M de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitan directrices sobre el proceso de conformación de la veeduría ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. (...) Artículo 5. - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas*

y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito, el día viernes 21 de febrero de 2025 a partir de las 10:00, de conformidad al Reglamento General de Veedurías. Artículo 6. - Autorizar a la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice una reunión virtual con todos los postulantes acreditados (...) Artículo 7.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (...)”.

4.- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de 07 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, que contiene el Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad (...)”.

BASE LEGAL.-

REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

“Art. 4.- Principios. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas orientado por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia y celeridad; cuyos ejes transversales serán la interculturalidad y la equidad de género”.

“Art. 5.- Veedurías ciudadanas. - Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de control social. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario, proactivo, por tanto no constituyen órganos ni dependencias del CPCCS y no existe con sus miembros relación de dependencia laboral.

Su período iniciará con la acreditación de las y los veedores y finalizará con la designación de la autoridad para la cual se estableció la veeduría ciudadana”.

“DISPOSICIÓN GENERAL

TERCERA. - En todo lo no regulado en el presente reglamento, se aplicará el Reglamento General de Veedurías”.

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

“Artículo 6.- Veeduría ciudadana. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como primera fase del proceso, previo a la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el concurso público de méritos y oposición, convocará a la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará y fiscalizará la transparencia tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana, como en el concurso de méritos y oposición, la conformación de esta veeduría se realizará bajo las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades”.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

“Art. 35.- Acreditación. - Emitida la resolución de inicio de la veeduría, las Delegaciones Provinciales o la Subcoordinación Nacional de Control Social, suscribirán y entregarán las credenciales a las y los veedores ciudadanos.

Una vez que la veeduría ciudadana ha sido conformada y el procedimiento de vigilancia ha iniciado, podrán incorporarse nuevos integrantes a la misma, siempre que cumplan con las etapas descritas en los artículos anteriores”.

ANÁLISIS

En base a los antecedentes y la base legal expuesto, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, realiza el siguiente análisis sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, realizando las siguientes conclusiones:

- 1.- El Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, no contempla el procedimiento y requisitos para acreditar nuevos veedores ciudadanos para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, sin embargo, la misma Disposición General Tercera, del mencionado instrumento legal, dispone que: “(...) *TERCERA. - En todo lo no regulado en el presente reglamento, se aplicará el Reglamento General de Veedurías*”, es por ello, que bajo esa premisa se podría considerar como norma suplementaria al Reglamento General de Veedurías.
- 2.- Es por ello, que en el caso de iniciar el proceso de oficio o a petición de parte, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, convocará a la ciudadanía en general a integrar la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará y fiscalizará la transparencia tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana, como en el concurso de méritos y oposición, de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- 3.- Siguiendo la misma línea de ideas, señaladas en el numeral anterior, en el caso de que existan nuevos integrantes que quieran conformar una veeduría ya integrada deberían,

realizar el procedimiento descrito en los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de Veedurías, tomando en consideración que en su solicitud ya sea individual o colectiva, deben manifestar que quieren integrar una veeduría ya existente, es decir colocar el nombre de la veeduría, en virtud de que existe prohibición expresa en el Art. 28 Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, de conformar más de una veeduría con el mismo objeto.

CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, una vez desarrollado el presente análisis, se concluye que:

- 1.- En virtud de que no existe el procedimiento para incluir nuevos veedores en el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se debe acoger a la Disposición General Tercera del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en este caso el procedimiento debe desarrollar de acuerdo al Art. 35 párrafo segundo del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- 2.- El proceso de participación para integrar nuevos veedores deben seguir lo descrito en el Art. 28 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- 3.- Si existieren nuevos veedores acreditados al proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, estos tendrán la calidad de veedor hasta que finalice el mencionado proceso.
- 4.- Finalmente, una vez acreditados los nuevos veedores se notificará al Coordinador de la Veeduría en calidad de vocero y a los demás veedores la lista de los nuevos integrantes.

RECOMENDACIONES -

En base a todo lo expuesto en el presente documento se recomienda:

Una vez que se ha realizado el análisis por parte de la Subcoordinación Nacional Control Social, se recomienda remitir el presente informe desde su Secretaría a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de criterio jurídico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del CPCCS, en la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PL-SEG-021-O-2025-0156, del 04 de junio de 2025; y, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0249-M, de 29 de abril de 2025, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Así mismo, el momento que se cuente con el criterio jurídico se remita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que conozca y apruebe el presente informe; y resuelva:

Que en virtud de la Disposición General Tercera del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y en concordancia al Art. 35 párrafo segundo del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en caso de existir nuevos postulantes para veedores al Proceso de Designación de la Primera

Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se realice el procedimiento para la acreditación de los mismos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Se disponga la publicación de la presente Resolución en la página web en un apartado distinto de los formularios y solicitud para participación en la veeduría

Finalmente, es importante señalar que la respectiva consulta se las realiza por cuanto existen dudas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico que rige en el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, más no sobre asuntos particulares relacionados a la gestión administrativa de esta Subcoordinación Nacional de Control Social, misma que solicita de acuerdo a las Atribuciones dadas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Atentamente,

Mgs. Axel García
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL